

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, (V.), 05 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Fecha notificación auto inadmito: 27 de septiembre de 2023 Estado Electrónico No. 156
Días para subsanar: 28, 29 de septiembre y 2, 3, 4 de octubre de 2023.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal Especial Rendición Provocada de Cuentas

Demandantes: Sociedad Anna Marye S.A.S. Nit. 900.463.717-3

Demandado: Juan David Beltrán Murillas C.C. 1.113.638.736

Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-000150-00**

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023 (ver ítem **07** del expediente) notificado por estados el 27 de septiembre (ítem **08**) este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término legal de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dentro del término respectivo, que venció el día 04 de octubre de 2023, no se presentó escrito alguno de subsanación, ni tampoco se presentó fuera de dicho término. Por lo tanto, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. debe procederse al rechazo de la demanda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** presentada por la **SOCIEDAD ANNA MARYE S.A.S.** contra el señor **JUAN DAVID BELTRÁN MURILLAS**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f5582591de37e883ea43880f36f810d105e75f1aac90ae14baa4a2e302f0e6**

Documento generado en 05/10/2023 11:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>